
Ejecutivo 110014003 019 2015 00085 00

Desde Carlos Arturo Bernal Godoy <abobernal@hotmail.com>

Fecha Vie 10/10/2025 15:09

Para Radicación Juzgado 07 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edgar Andres Sinisterra Restrepo
<esinisterra@procuraduria.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales
<sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; FABIO EDUARDO LOPEZ CORREA <fabodani1950@gmail.com>

 1 archivo adjunto (748 KB)

Memorial con anexos rendición y cambio secuestre.pdf;

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de abobernal@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buenas tardes. Acompaño memorial con anexos solicitando rendición de cuentas y relevo secuestre. Att. Carlos A. Bernal G. Apoderado Tercero Interviniente

Carlos Arturo Bernal Godoy
Abogado

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS contra MANUEL VICENTE DORADO VILLANUEVA

No. 1110014003 019 2015 00085 00

Asunto: Rendición de Cuentas y Cambio Secuestre

Juzgado de Origen: Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

CARLOS ARTURO BERNAL GODOY, en mi calidad de apoderado del Señor Fabio Eduardo López Correa, tercero interviniente en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, al Señor Juez con todo respeto solicito:

1.- Se sirva requerir a la Señora Andrea Rojas, depositaria del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50 C – 324265, ubicado en la diagonal 86 No. 24 – 38 de Bogotá, para que rinda cuentas de su gestión, ya que desde el 06 de julio del año 2012, le fue entregado el mencionado predio por parte de la secuestre María del Pilar Cortés. Acompaño acta de depósito.

Es de anotar que, desde el 15 de abril del año 2012, el predio en mención se encuentra arrendado a la Sociedad Insmevet S. en C., hoy S. A. S., quien lo sigue teniendo en la actualidad como arrendataria.

Conforme al mencionado contrato, el canon de arrendamiento para esa época era de \$3'780.000 mensuales con incrementos anuales iguales al 10%, ello por ser un contrato de inmueble de uso comercial.

En la cláusula séptima del contrato de arrendamiento se indica que, para la fecha del secuestro del inmueble, ya se habían cancelado cánones hasta el 14 de octubre de 2012, pero los pagos posteriores han debido de ser recibidos por la depositaria, es decir, los causados desde el 15 de octubre de 2012 a la fecha y ser puesto a disposición del Juzgado para el proceso que nos ocupa. Anexo el contrato referido y cámara de comercio de la arrendataria.

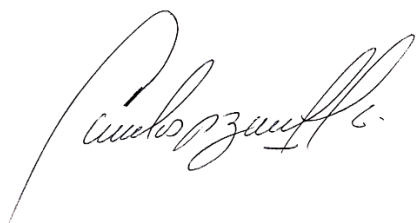
Carrera 15 No. 74 – 43 Oficina 204 Bogotá, D. C.
Celular 311 554 65 72 E-mail: abobernal@hotmail.com

Carlos Arturo Bernal Godoy
Abogado

2.- De otra parte, dada la inoperancia, ausencia y negligencia, de la secuestre entonces designada Señora María del Pilar Cortés, quien desde la fecha de la diligencia no ha vuelto a comparecer, se sirva ordenar el relevo inmediato de la mencionada secuestre y en consecuencia proceder a designar una nueva persona, auxiliar de la justicia, para que ostente el cargo.

Acceda Señor Juez a lo solicitado por ser procedente.

Del Señor Juez,



CARLOS ARTURO BERNAL GODOY

C. C. No. 19'300.565 de Bogotá

T. P. No. 32.877 del C. S. del J.

119

Acta Depósito y Comodato Inmueble

En Bogotá, a los seis días del mes de julio de dos mil doce siendo las 7:30 pm procedo a constituir depósito y comodato provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien firma la presente por un término de un mes corridos a partir de la fecha del bien inmueble cautelado mediante diligencia practicada el día de hoy por cuenta del Juzgado 23 civil del circuito de esta ciudad dentro del proceso 2011-0005 comisionado para ello el cual se encuentra ubicado en la diagonal 86 # 24-38 cuyos linderos son los siguientes por el norte; inmueble demarcado # 24-37 por el sur; con vía pública por el oriente; inmueble demarcado con # 24-32 por el occidente; inmueble demarcado con # 24-44 y que consta de las siguientes especificaciones primer piso portón metálico de garaje corredera en color blanco en regular estado que conduce a la calle, estudio con puerta de madera y ventana metálica, cocina enchapada y muebles empotrados sala comedor, dos cuartos en la parte de al fondo con respectivas puertas en madera, un baño con sus accesorios inodoro lavamanos y griferías, una escalera que conduce a la terraza con puerta metálica la cual esta techada en zinc, patio de ropas con lavadero enchapado y respectiva puerta, un cuarto de san alejo con puerta ubicado debajo de una segunda escalera la cual conduce al segundo nivel, el segundo piso consta de una alcoba principal con ventana hacia la calle con closet puerta en madera y baño privado con accesorios inodoro lavamanos y griferías, en otro ventanal hacia la calle se encuentra otra habitación con closet y puerta en madera, seguido hay una estancia con claraboya, un cuarto el cual se asemeja a un estudio con puerta en madera, sigue un baño con accesorios inodoro lavamanos y griferías, en la parte de al fondo hay dos cuartos con puertas en maderas y closets empotrados existiendo en uno de ellos un baño privado con accesorios inodoro lavamanos griferías y mueble empotrado, es de aclarar que el inmueble en mención en su totalidad se encuentra estucado y pintado y con pisos en cerámica para lo cual la aquí depositaria se hace responsable a su cuidado y mantenimiento por el termino aquí estipulado igualmente se deja constancia de que transcurrido el termino acordado en la presente se procederá a la restitución del inmueble so pena de incurrir en las sanciones de ley.



ANDREA ROJAS

C.c. 52.422.902 De Bogotá

Depositar(a).

Pilar Cortés
MARIA DEL PILAR CORTES
C.c. 52.300.888 De Bogotá
Secuestre - Depositante

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INMUEBLE DE USO COMERCIAL**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Bogotá, 15 de Abril de 2012
PARTE ARRENDADORA: MANUEL VICENTE DORADO
VILLANUEVA
C.C. No. 79.130.144 de Bogotá

ARRENDATARIOS: INSMEVET S EN C.
NIT. 900311030-0
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Todos mayores de edad, vecinos de Bogotá, D.C., y además se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- SOLIDARIDAD: Los ARRENDATARIOS se obligan en este contrato en forma solidaria y mancomunada para todos los efectos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede a LA ARRENDATARIA el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos.

TERCERA.- DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 86 No. 24 -38 de Bogotá. Teléfono 6181803.

CUARTA.- LINDEROS DEL INMUEBLE: Los linderos **GENERALES Y ESPECIALES DEL INMUEBLE:** son los consignados en la escritura No. 1479 del 13/03/96 Notaria 13 de Bogotá, la que se entiende incorporada en este aspecto al presente contrato.

QUINTA.- DESTINACION: Los ARRENDATARIOS se comprometen a destinar este inmueble exclusivamente para OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y BODEGAJES DE MERCANCIAS LICITAS.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo será de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del 15 de Abril de 2012 hasta el 14 de Abril de 2014.

SEPTIMA.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: Es la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.780.000), mensuales, el cual será cancelado por LA ARRENDATARIA al ARRENDADOR de la siguiente manera: a). la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$22.680.000), que corresponden al pago anticipado de seis (6) meses, comprendidos entre el 15 de Abril de 2012 y el 14 de Octubre de 2012, dinero este que declara recibido el ARRENDADOR a su entera satisfacción al momento de la firma de este documento. b). la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$22.680.000), que corresponden al pago anticipado de seis (6) meses, comprendidos entre el 15 de Octubre de 2012 y el 14 de Abril de 2013, los cuales serán girados el día 15 de Octubre de 2012. c). La suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$24.900.000), que corresponden al pago anticipado de seis (6) meses, comprendidos entre el 15 de Abril de 2013 y el 14 de Octubre de 2013, dineros que serán girados el día 15 de Abril de 2013. d). La suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$24.900.000), que corresponden al pago anticipado de seis (6) meses, comprendidos entre el 15 de Octubre de 2013 y el 14 de Abril de 2014, los cuales serán girados el día 15 de Octubre de 2013. Dineros estos que serán girados de manera anticipada y en las oficinas del ARRENDADOR. PARAGRAFO: Dentro de los numerales c y d está comprendido el reajuste acordado por las partes y estimado en un 10 % del valor inicial del canon de arrendamiento.

OCTAVA.- VENCIMIENTO DEL PRECIO: Vencido los primeros doce meses de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual de arrendamiento se incrementara igual a un DIEZ POR CIENTO (10%).

El no pago del incremento se tomará como incumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- SERVICIOS. LA ARRENDATARIA recibe en perfecto estado las instalaciones para uso de los servicios y se abstendrán de modificarlas sin autorización de la Empresa respectiva. Estarán a cargo de la ARRENDATARIA los siguiente servicios: ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN DE BASURAS, ENERGIA, GAS NATURAL Y TELEFONO, que se obligan a cancelar cumplidamente hasta el día de la restitución del inmueble, obligándose a presentar al ARRENDADOR en el momento de entregar el inmueble, un certificado de paz y salvo y los últimos comprobantes de pago de todos los servicios. EL ARRENDADOR no se responsabiliza por las fallas que pudiesen presentar dichos servicios ni por los mayores valores facturados por las empresas y como tal cualquier reclamación que se pudiesen generar debe tramitarse directamente por LA ARRENDATARIA ante la Empresa prestadora de los servicios. Se entiende que el no pago oportuno de los servicios públicos se tendrá como causal de incumplimiento del presente contrato. En el evento de que el inquilino no pague los servicios en su oportunidad y fuesen cancelados por EL ARRENDADOR, dichos recibos constituirán título ejecutivo para hacerlos efectivos por la vía judicial renunciando las partes a cualquier requerimiento judicial o constitución en mora para tal fin, siempre y cuando los servicios dejados de pagar correspondan al periodo en que éstos tuvieron en su poder el inmueble. LA ARRENDATARIA de la misma manera responderá por los daños y/o violaciones de los reglamentos de las Empresas de Servicios Públicos.

DECIMA.- DE LA CONSERVACION DEL INMUEBLE: LA ARRENDATARIA ha recibido el inmueble en perfecto estado de conservación y servicios y se obliga a: 1º. Conservar la integridad interior de paredes, tabiques, techos, pavimentos, tapetes, sanitarios, cañerías en general. 2º. Reparar los cristales, puertas, cerraduras, llaves. 3º. Mantener en estado de servicios y conservar el funcionamiento de los aparatos eléctricos, instalaciones de gas, teléfono. 4º. Mantener debidamente aseadas las partes interiores y exteriores del inmueble de conformidad con los artículos 2029 y 2030 del C.C. LA ARRENDATARIA, por lo tanto se comprometen a entregar el inmueble en las mismas condiciones en que lo reciben, salvo el deterioro normal del uso.

DECIMA PRIMERA.- MEJORAS. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra, previamente conocido y aceptado por la ARRENDATARIA. No podrá LA ARRENDATARIA ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie. Si las ejecutaren accederán al propietario, si este las acepta, sin indemnización alguna para quien efectúe. No podrán retirarlas salvo que EL ARRENDADOR las autorice por escrito. En caso que la ARRENDATARIA, necesiten alguna modificación al inmueble, se comunicara con EL ARRENDADOR. Las modificaciones y/o adecuaciones que sean necesarias para el desarrollo de la actividad comercial, lo mismo que las ordenadas por la autoridad competente serán de cargos de LA ARRENDATARIA.

DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ARRENDATARIA. 1.- Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. 2.- Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en el arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo, que fueren imputables al mal uso del inmueble, o a su propia culpa, LA ARRENDATARIA deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3.- Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo aquí establecido.

DECIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACION: 1. A favor del ARRENDADOR, serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo total o parcial del inmueble por parte de los inquilinos; b) El cambio de destinación; c) El no pago del arrendamiento dentro del término previsto en este contrato; d) El no pago del incremento pactado; e) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres o que presenten peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes: guardar semovientes o animales domésticos, elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o elementos dañinos para la conservación, higiene, seguridad, estética del inmueble en general o de sus ocupantes permanentes o transitorios. Está prohibido utilizar el inmueble para ocultamiento de personas, depósito de armas, explosivos, dinero de grupos terroristas, elaboración, almacenaje o venta de drogas o sustancias alucinógenas; f) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones al inmueble sin autorización escrita del ARRENDADOR; g) La no cancelación de los servicios públicos; h)

las demás previstas por la ley. Los gastos de desinfección o de cualquier medida a restablecer o mantener la salubridad y conservación del inmueble serán de cargo de la ARRENDATARIA, según los ordenen las Autoridades competentes.

DECIMA CUARTA.- REQUERIMIENTOS: La ARRENDATARIA renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2035 del C.C. y 424 del C. de P.C., relativos a la constitución en mora, igual que al desahucio judicial o a cualquier otra prórroga que pudiese concederle a la ley. La ARRENDATARIA declara que no ha tenido ni tiene posesión el inmueble, cuya tenencia recibe y denuncia en beneficio del ARRENDADOR o su cesionario a todo requerimiento para cumplir sus obligaciones; así como a las de los Arts. 2007 y 2035 del C.C., al desahucio y las renovaciones de que tratan los artículos 2009 y 2014 del C.C.; a proponer sustituto y otorgar caución para impedir la cesación del arrendamiento, el derecho de retención sobre los bienes arrendados o el precio de la renta, a pedir reducción del embargo, mejoras de caución al secuestro o depositario y lote de bienes para remate.

DECIMA QUINTA.- CESION DE DERECHOS: La ARRENDATARIA faculta al ARRENDADOR para ceder total o parcialmente este contrato y acepta que la cesión se haga y sea notificada de manera privada mediante escrito dirigido a cualquiera de ellos y enviando por correo certificado a la dirección que figura en este contrato, entendiéndose que la cesión realizada de tal manera obrará de pleno derecho renunciando la ARRENDATARIA a cualquier otro requerimiento judicial o extrajudicial para tal fin.

La ARRENDATARIA, en el evento de venta del inmueble, por parte del ARRENDADOR, podrá admitir a los nuevos cesionarios como sus arrendadores o por el contrato dar por terminado el presente contrato de arrendamiento.

DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL: Se estipula como clausula penal para el incumplimiento parcial o total de las obligaciones del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, el valor equivalente a dos (2) cánones de arrendamiento renunciando las partes recíprocamente a los requerimientos, al desahucio y a la constitución en mora para tal fin, pudiéndose hacerse efectiva esta clausula por la vía ejecutiva con la simple presentación de las pruebas ante la autoridad competente.

DECIMA SEPTIMA.- PREAVISO PARA LA ENTREGA: Al tenor de las normas del Código de Comercio, las partes podrán avisar sobre su intención de prorrogar o no el contrato de arrendamiento con una antelación no inferior a los seis (6) meses al vencimiento del mismo o de su prórroga.

Dicha comunicación debe hacerse por escrito enviando por correo certificado al domicilio contractual de cada una de las partes vinculadas por este contrato.

DECIMA OCTAVA: En caso de venta, cesión o restitución del inmueble, la ARRENDATARIA exime al ARRENDADOR, del pago de prima, good will, o cualquier otra suma a que pudiesen tener derecho, renunciando de manera expresa.

DECIMA NOVENA.- ESPACIOS EN BLANCO: La ARRENDATARIA faculta expresamente al ARRENDADOR para llenar en este documento los espacios en blanco.

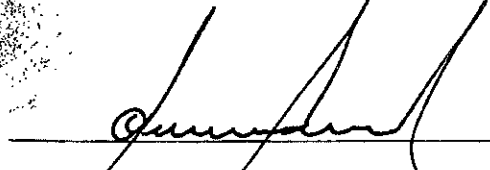
VIGÉSIMA: El presente contrato subroga y anula todo convenio relativo a arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito que lleve las firmas de las partes.

VIGESIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que las dos copias al carbón o fotocopia del original del presente contrato, tendrán el mismo valor que el original para efectos judiciales o extrajudiciales.

VIGESIMA SEGUNDA: Las partes dejan expresa constancia que los testigos que suscriben el presente contrato han firmado concomitantemente con la ARRENDATARIA y el ARRENDADOR por lo tanto, para efectos legales dan fe de la firma correspondiente.

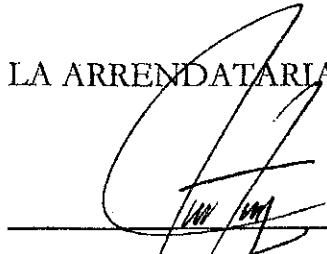
En constancia se firma en original, y una (1) copia del mismo tenor, ante dos testigos hábiles, a los quince (15) días del mes de Abril de 2012.

PARTE ARRENDADORA:


MANUEL VICENTE DORADO VILLANUEVA
C.C. No. 70.130.144 DE BOGOTÁ

79'130-144 DE BOGOTÁ

LA ARRENDATARIA


INSMEVET S EN C.

NIT. 900311030-0

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

TESTIGOS:


C.C. No. 53080773


C.C. No. 51.552.627 DPA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2025 Hora: 13:57:18

Recibo No. BA25038337

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2503833737A5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INSMEVET S.A.S
Sigla: INSMEVET
Nit: 900311030 0 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01928662
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Medellín Kilometro 1.5
Via Parque La Florida Parque
Industrial Terrapuerto Bodega 21
Bogotá D.C.
Municipio: insmevet@hotmail.com
Correo electrónico: 3168758323
Teléfono comercial 1: 3505403200
Teléfono comercial 2: 9190030
Teléfono comercial 3:

Dirección para notificación judicial: Autopista Medellín Kilometro 1.5
Mia Parque La Florida Parque Ind
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: insmevet@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3168758323
Teléfono para notificación 2: 3505403200
Teléfono para notificación 3: 9190030


Mario
Fernando
Avila
Crisostomo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de octubre de 2025 Hora: 13:57:18**

Recibo No. BA25038337

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2503833737A5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4619 del 4 de septiembre de 2009 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2009, con el No. 01324987 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INSMEVET S EN C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 19 del 24 de septiembre de 2025 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2025, con el No. 03302813 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INSMEVET S EN C a INSMEVET S.A.S y adicionó la(s) sigla(s) INSMEVET.

Por Acta No. 19 del 24 de septiembre de 2025 de la Junta de Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Octubre de 2025 , con el No. 03302813 del Libro IX, la sociedad cambió su domicilio de Bogotá D.C a Cota (Cundinamarca).

Por Acta No. 19 del 24 de septiembre de 2025 de la Junta de Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Octubre de 2025 , con el No. 03302813 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad en comandita simple a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INSMEVET S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de octubre de 2025 Hora: 13:57:18**

Recibo No. BA25038337

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2503833737A5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, sin embargo tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. Comercio de Instrumental médico - veterinario, médico humano, inseminación artificial, venta de semillas, productos para mascotas, maquinaria y herramientas agrícolas, importación y exportación de instrumentos y aparatos de uso practico o científico para la medición, cirugía, odontología veterinaria. 2. Representar compañías extranjeras y nacionales, podrá dar representaciones nacionales e internacionales lo mismo podrá mudar la forma y naturaleza de los bienes, constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis, adquirir y utilizar tosa clase de bienes muebles destinado al cumplimiento del objeto social, inclusive acciones de otras sociedades de objeto igual o similar o pignorarlos, arrendarlos o venderlos, dar y aceptar prendas y finanzas. 3. Tomar dinero en mutuo y darlo en interés, celebrar cualquier clase de acto y contrato relacionado directamente con dicho objeto y destinados a su cumplimiento, inclusive los de la sociedad y participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas en el país o en el exterior. 4. Podrá formar parte de otras sociedades ya constituidas o en proceso de constitución, bajo cualquiera de las formas de participación permitidas por la ley. 5. Podrá comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, arrendarlos, gravarlos o darlos en prenda de sus propias obligaciones. 6. Ejecutar, adelantar o contraer toda clase de operaciones crediticias, y comerciales, con títulos valores y otros títulos representativos de derecho. 7. Podrá dar o recibir dinero en mutuo, con o sin intereses, de cualquier persona natural o jurídica constituyendo en garantía de estas operaciones cualquier clase de gravamen sobre los bienes. 8. La sociedad puede también agenciar y representar civil o comercialmente a otras personas, entidades, empresas o firmas, aun cuando los negocios que impliquen tales representaciones versen sobre asuntos diferentes al objeto principal de la sociedad. 9. En todo caso la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de octubre de 2025 Hora: 13:57:18**

Recibo No. BA25038337

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2503833737A5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$4.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$4.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$4.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal o Gerente, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, o Subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal o Gerente las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., 2) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de octubre de 2025 Hora: 13:57:18**

Recibo No. BA25038337

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2503833737A5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes, 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza, 5) Presentar al accionista(s) en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, 6) Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, 7) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso, 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter, 9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos, 10) Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos de la Empresa, 11) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas (o del accionista) las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, 12) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionista(s) u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General. Paragrafo: El Representante Legal tiene autorización para la celebración de cualquier acto o contrato que represente obligaciones hasta una cuantía de Dos Mil Millones de Pesos Mcte. (\$2.000.000.00).

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 19 del 24 de septiembre de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2025 con el No. 03302813 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2025 Hora: 13:57:18

Recibo No. BA25038337

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2503833737A5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Manuel Vicente Dorado Villanueva	C.C. No. 79130144

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Joyse Andrea Rojas Leon	C.C. No. 52422902

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 24 de septiembre de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2025 con el No. 03302813 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	C & C CONSULTORIA Y ASESORIA SAS	N.I.T. No. 900935746 3

Por Documento Privado del 26 de septiembre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2025 con el No. 03302990 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	John Omar Castelblanco Aponte	C.C. No. 79408662 T.P. No. 48775-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 659 del 1 de junio de 2018 de la Notaría 70 de Bogotá	02349197 del 14 de junio de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2025 Hora: 13:57:18

Recibo No. BA25038337

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2503833737A5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

Acta No. 19 del 24 de septiembre	03302813 del 1 de octubre de
de 2025 de la Junta de Socios	2025 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4659
Actividad secundaria Código CIIU:	4759
Otras actividades Código CIIU:	4772, 4773

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 20.531.328.919

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2025 Hora: 13:57:18

Recibo No. BA25038337

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2503833737A5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de octubre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2025 Hora: 13:57:18

Recibo No. BA25038337

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2503833737A5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO